



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**RESOLUCIÓN**

TRD-2025-100.13.088

## **RESOLUCIÓN No. 088**

28 de Agosto de 2025

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO SESQUICENTENARIO, MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA”**

El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1437 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal 213 de 2016 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315, numeral 3 de la Carta Magna establece que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que mediante los Acuerdos Municipales N° 041 de junio 20 de 1959 y N° 27 de abril 28 de 1971, el Honorable Concejo Municipal, en su artículo 2, facultó al Alcalde Municipal y al Instituto de Vivienda Popular para adjudicar lotes, a personas que carezcan de vivienda y no posean propiedad alguna de ninguna clase.

Que el Decreto Municipal 213 de 2016 “Por el cual se adopta la estructura de la Administración Central del Municipio de Palmira, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones” establece en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda la facultad de proyectar para aprobación del Alcalde los planes de promoción y gestión de titulación de predios.

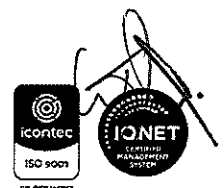
Que mediante resolución N° 01 del 29 de octubre de 1975 emanada del otrora Instituto de Vivienda Popular, se adoptaron los criterios de selección para los adjudicatarios de los lotes de terreno resultantes del predio de mayor extensión denominado “El RECURSO”, para adelantar el proyecto de vivienda hoy conocido como Barrio Sesquicentenario

Que mediante la resolución N° 01 del 29 de octubre de 1975 emanada del otrora Instituto de Vivienda Popular, en la parte resolutive del artículo 1°, se le adjudicó un predio al Señor **JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Palmira, identificado con C.C. 6.377.578, expedida en Palmira, Valle del Cauca, y la señora **BERTHA GIL DE RODRÍGUEZ** identificada con C.C. 31.140.717, de Palmira, Valle en el proyecto de vivienda hoy conocido como Barrio Sesquicentenario.

Que el 5 de diciembre de 1975 se suscribió promesa de compraventa N° 729 entre el Municipio de Palmira y el señor **JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ** identificado con C.C. 6.377.578, expedida en Palmira, Valle del Cauca y la señora **BERTHA GIL DE RODRÍGUEZ** identificada con C.C. 31.140.717, del Lote N° 32, Manzana LL, en el Barrio Sesquicentenario, hoy Carrera 29 N° 11-68, cuyos linderos son los siguientes: por el **NORTE**, en extensión de 15 Mts con el Lote N° 33, por el **SUR**, en extensión de 15 Mts con el Lote N° 31, por el **ORIENTE**, en extensión de 6 Mts con el Lote N° 10 de la misma manzana, por el **OCCIDENTE**, en extensión 06 Mts con la Carrera 29 Norte Calles 11 y 12, referencia catastral del lote 0101072004060028000000000.

Que los promitentes compradores cumplieron con las obligaciones y requisitos establecidos en la promesa de compraventa.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 285 61 21



RESOLUCIÓN

TRD-2025-100.13.088

Que la Secretaría de Hacienda del municipio de Palmira, certificó que el señor y la señora **JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ – BERTHA GIL DE RODRÍGUEZ** no adeuda dinero por concepto del valor de la compra del predio, estipulado en la promesa de compraventa.

Que el señor y la señora **JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ – BERTHA GIL DE RODRÍGUEZ** presentaron el certificado de paz y salvo del impuesto predial del lote, hasta la vigencia del año 2025.

Que el predio referenciado como Lote N° 32, Manzana LL, en el Barrio hoy denominado SESQUICENTENARIO no cuenta con folio de matrícula inmobiliaria.

Que hasta la fecha no se ha legalizado ni formalizado la promesa de compraventa del predio anteriormente referenciado.

Que el señor **JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ** identificado con C.C. 6.377.578, expedida en Palmira, Valle del Cauca y la señora **BERTHA GIL DE RODRÍGUEZ** identificada con C.C. 31.140.717, a través de derecho de petición solicitaron a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, les sea legalizado el predio referenciado como Lote N° 32, Manzana LL, , hoy Carrera 29 N° 11-68 referencia catastral 010107200406002800000000 del lote, en el Barrio Sesquicentenario, mediante resolución, escritura pública y en efecto, el correspondiente registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, para lo cual aportó la documentación requerida y esta fue verificada con la que reposa en la dependencia.

Que el señor y la señora **JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ – BERTHA GIL DE RODRÍGUEZ** aportaron los siguientes documentos: promesa de compraventa N° 729 de 1975 suscrita con el Municipio, certificado de paz y salvo del impuesto predial del lote, certificación expedida por la Secretaría de Hacienda, que acredite que no adeuda dinero por concepto del valor de la compra del predio, estipulado en la promesa de compraventa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR** los derechos de dominio y propiedad del Municipio de Palmira en partes iguales a favor del señor **JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ** identificado con C.C. 6.377.578, expedida en Palmira, Valle del Cauca y la señora **BERTHA GIL DE RODRÍGUEZ** identificada con C.C. 31.140.717, del Lote N° 32, Manzana LL, en el Barrio Sesquicentenario, hoy Carrera 29 N° 11-68, cuyos linderos son los siguientes: por el NORTE, en extensión de 15 Mts con el Lote N° 33, por el SUR, en extensión de 15 Mts con el Lote N° 31, por el ORIENTE, en extensión de 6 Mts con el Lote N° 10 de la misma manzana, por el OCCIDENTE, en extensión 06 Mts con la Carrera 29 Norte Calles 11 y 12, referencia catastral del lote 010107200406002800000000. La transferencia de dominio que por el presente acto se efectúa, se hace como cuerpo cierto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR** a Escritura Pública la transferencia de los derechos de dominio y propiedad del artículo primero de esta Resolución, que se llevará a cabo según reparto notarial.

**ARTÍCULO TERCERO: APERTURAR** folio de matrícula inmobiliaria para el Lote N° 32, Manzana LL, hoy Carrera 29 N° 11-68, referencia catastral 010107200406002800000000 del lote, en el Barrio Sesquicentenario, Palmira, Valle del Cauca y **REGISTRAR** ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Municipio de Palmira, la Escritura Pública suscrita entre el Municipio de Palmira y los adjudicatarios.



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
DESPACHO ALCALDE

## RESOLUCIÓN

TRD-2025-100.13.088

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos de notariado de Notariado y Registro sujetos al cumplimiento de la presente resolución serán asumidos por los adjudicatarios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El trámite de escrituración y registro deberá realizarse durante la vigencia conforme al paz y salvo del impuesto predial por concepto del lote.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal de Palmira

Proyectó: Yorlandy Carvajal Portilla – Auxiliar Jurídica *JCP*

Revisó: Diana Paola Hernández Rodríguez – Subsecretaria de Renovación Urbana y Vivienda *Diana P. H. R.*

Aprobó: Diego Fernando Saavedra Paz – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda *Diego F. S. P.*

*Angie Díaz*

